



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

RESOLUCIÓN Nro. 2037 DE 2019
(OCTUBRE 30 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2019, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 242 "OBLIGACIONES FORMALES" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, preceptúa que, para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en el presente Estatuto. La Secretaria de Hacienda Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Acto Administrativo, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar.
- D. Que el Artículo 228 "OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.
- E. Que el Párrafo Primero del Artículo 189 "SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION" del Acuerdo Nro. 017 de 2016, dispone que Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro de los treinta días (30) calendarios al recibo de la solicitud enviada por la Secretaria de Hacienda, plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción de 500 UVT.
- F. Que para efectos que se disponga del envío de información que deban suministrar los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, en medios magnéticos, la Secretaria de Hacienda debe fijar el plazo, condiciones, requisitos y prescribir las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
- G. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Están obligados a presentar información en medio magnético los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2019, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Retención y Autorretencion, que hubieren practicado Retenciones, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el Año Gravable 2019, deberán suministrar la siguiente información en relación con el Sujeto de Retención (a quien se le practicó la Retención) y/o quien se le haya efectuado pago y/o abono en cuenta, por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; en el cual se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el Municipio de Girón; el contenido de la información será el siguiente:

- . Vigencia
- . Concepto
- . Tipo de documento
- . Número de Documento
- . Primer Apellido del Informado
- . Segundo Apellido del Informado

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nro. 30 - 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2037 DE OCTUBRE 30 DE 2019)

- Primer nombre del informado
- Otros nombres del informado
- Razón Social del informado
- Dirección de Notificación
- Código del departamento
- Código del Municipio
- País
- Base gravable (antes de IVA)
- Monto Retenido Anualmente

Parágrafo: Los valores a reportar en la información son los montos mayores iguales a diez (10) UVT

ARTICULO TERCERO: Los Agentes de retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del Municipio de Girón durante el Año Gravable de 2019; igualmente suministrar la información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos para terceros durante la vigencia 2019; por concepto de venta de bienes y/o servicios; información que deberá contener:

- . Vigencia
- . Concepto
- . Tipo de documento
- . Número de Documento
- . Primer Apellido
- . Segundo Apellido
- . Primer nombre
- . Otros nombres
- . Razón Social
- . Dirección de Notificación
- . Código Departamento
- . Código Municipio
- . País
- . Total, Ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos en este municipio
- . Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- . Valor de las Autorretenciones y/o de las retenciones que le practicaron.

Parágrafo: Los valores a reportar en la información son los montos mayores iguales a diez (10) UVT

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACION: La entrega de la Información exógena a la que se refiere el presente Acto Administrativo, deberá realizarse a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del número de Identificación de Ciudadana o Número de Identificación Tributaria.

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
0	1 Y 2 DE JUNIO DE 2020
9	3 Y 4 DE JUNIO DE 2020
8	5 Y 8 DE JUNIO DE 2020
7	9 Y 10 DE JUNIO DE 2020
6	11 Y 12 DE JUNIO DE 2020
5	16 Y 17 DE JUNIO DE 2020
4	18 Y 19 DE JUNIO DE 2020
3	23 Y 24 DE JUNIO DE 2020
2	25 Y 26 DE JUNIO DE 2020
1	30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2020

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION. La información a que se refiere la presente Resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB del Municipio de Girón - Santander, en los plazos establecidos en el artículo inmediatamente anterior en la dirección electrónica <http://www.giron-santander.gov.co>; seleccione **Servicios Informáticos**, luego icono **Exógenas**.

Parágrafo: La **Secretaría de las TIC**, generará un certificado en constancia del reporte de la información enviada.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nro. 30 - 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



RESOLUCIONES

Código: GD – F.03

760-087

Versión: 00

SECRETARIA DE HACIENDA

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2037 DE OCTUBRE 30 DE 2019)

ARTICULO SEXTO: SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION. Los Agentes Retenedores y Autorretenedores, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en una sanción de 500 UVT establecidas en el Artículo 189 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO GARCIA MORANTES
Secretaria de Hacienda Municipal

Reviso: IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
Directora Técnica de Industria y Comercio

Reviso: OMAIRA CASTRO LIZARAZO
Directora Técnica de Industria y Comercio

Reviso: Edgar Augusto Roza
Apoyo Profesional – Contratista

Proyecto y elaboro: Cesar Alberto Gómez Becerra
Abogado - Contratista